



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ARTÍCULO 4º: FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Concejal de Festejos del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, y serán presentadas en el Registro del Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, 1 teniendo como fecha límite, las 14 horas del sábado 1 de septiembre del presente año.

ARTÍCULO 5º: PROCEDIMIENTO Y EVALUACION DE LAS SOLICITUDES

La adjudicación de las ayudas se aprobará por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal de Festejos y la Concejal de Hacienda, una vez fiscalizado por las Áreas de Intervención y Tesorería municipales.

ARTÍCULO 6º: CANTIDADES A DISTRIBUIR

- La cantidad a conceder a las peñas romeras adultas será 180€.
- La cantidad a conceder a las peñas romeras infantiles será 80€.

ARTICULO 7º: PLAZO PARA RESOLVER

El plazo máximo para la Resolución de concesión de las ayudas será de un mes desde la fecha de finalización de solicitudes. Los actos de trámite serán notificados a cada beneficiario de la forma prevista en el artículo 11º de esta convocatoria.

ARTICULO 8º: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán obligados a:

- a) Acudir ataviados con trajes típicos serranos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

ARTICULO 9: JUSTIFICACIÓN

La justificación de las ayudas concedidas se realizará en el registro general del Ayuntamiento de El Escorial antes del lunes, día 15 de octubre del año 2012. Esta justificación se hará aportando la siguiente documentación.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- a) Documentación a través de facturas oficiales, originales y pagadas a nombre del representante de la Peña Romera que solicita la ayuda, o a nombre de la propia Asociación si tuviera CIF.
- b) No serán válidos los tickets de caja.

Para realizar el pago de las carretas infantiles tendrá que venir acompañado el menor de su padre, tutor o un adulto autorizado.

ARTICULO 10º: MODIFICACION O REVOCACION DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

Será motivo de revocación de las ayudas concedidas, las siguientes causas:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases y en el artículo 30 de la Ley 38/2004, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- e) La concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales cuando resulte en un exceso de ayuda por encima del coste previsto de la actividad.

ARTICULO 11º: NOTIFICACIONES

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

IGNACIO PARRA DÍAZ
CONCEJAL DE FESTEJOS
Documento Firmado Digitalmente

